

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 027-2018

OBSERVACIÓN NO. 1

Bogotá 17 de mayo del 2018

Señores
FONTUR

REF. Licitación en Proceso, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION, MONTAJE, EJECUCION Y DESMONTAJE DE LOS EVENTOS QUE PLANEE, FINANCIÉ Y COFINANCIÉ EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Cordial saludo,

Mediante las presentes modificaciones que se realizaron en la última adenda, agradecemos se nos tenga en cuenta lo siguiente:

- Favor tener en cuenta en el punto de la experiencia de los proponentes cada uno de los criterios allí señalados pues nos limitan a que deben ser de los últimos 5 años, donde inicialmente no se pedía este requisito, requerimos se deje como estaba en un principio, pues se nota cierto condicionamiento en el pliego.
- En la parte financiera, para lograr mayor pluralidad de oferentes requerimos se nos aumente el índice de endeudamiento a por lo menos igual o mayor a 75%.
- Para cumplir en el presente proceso con la norma sectorial NTS-TS – 006-1, agradecemos se tengan en cuenta a aquellas empresas que acrediten a través de un certificado estar en el proceso de certificación de la misma, el cual debe ser expedido por la entidad que regula estas certificaciones.
- Solicitamos se amplíe la fecha de entrega de la propuesta en el cronograma, teniendo en cuenta las modificaciones contempladas en la última adenda.

Cordialmente,

JULIO CESAR LORA

RESPUESTA 1:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Fontur se permite reiterar los requisitos consignados en el numeral 3.3.1. Experiencia general del proponente, de la Adenda No. 2, que es de interés de Fontur que los contratistas que resulten seleccionados, acrediten la experiencia requerida mediante la realización de dichas actividades en un periodo reciente, de manera tal que estas se desarrollen conforme a las necesidades del mercado actual.

RESPUESTA 2: Se mantienen los requisitos de carácter financiero, toda vez que éstos han sido establecidos de acuerdo a las cuantías establecidas en el Manual de Contratación de FONTUR y de acuerdo al tipo de proceso.

RESPUESTA 3:

Fontur se permite aclarar que todos los hechos que se presenten para la acreditación de los requisitos consignados en las condiciones particulares de la presente invitación, deberán haber sido culminados previo a la fecha de cierre para la entrega de propuestas. Razón por la cual no se acepta la observación presentada.

RESPUESTA 4:

Fontur se permite aclarar que el cronograma del presente proceso fue modificado, ampliando los tiempos destinados para la culminación de cada una de las etapas, incluida la fecha de cierre para entrega de propuestas, a razón de los cambios efectuados a las condiciones particulares.

OBSERVACIÓN 2:

De: Alejandra Marcela Gomez Diaz [<mailto:amgomezd@sistole.com>]

Enviado el: jueves, 17 de mayo de 2018 07:18 p. m.

Para: eososrio@fontur.com.co

CC: psantos@fontur.com.co; adriana.castrillon@fiducoldex.com.co

Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-027-2018

Cordial saludo,

Sístole S.A. está interesada en participar en el proceso de Convocatoria Pública No. FPT-027-2018 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EVENTOS QUE PLANEE, FINANCIE Y COFINANCIE EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR", cuyo presupuesto oficial es de \$18.000.000.000

Dentro de los criterios de evaluación FONTUR estableció que se asignará un total de 80 puntos (equivalentes al 10% del puntaje total) a los proponentes que cuenten con certificación de calidad de la norma NTS-TS-006-1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Desarrollo y Calidad del Viceministerio de Turismo (MINCIT), encargado de llevar el registro de los Operadores de Congresos, Ferias y Convenciones que se encuentran certificados en la norma NTS-TS-006-1, solo la compañía DOUGLAS TRADE SAS, identificada con NIT. 830.078.025-0, cuenta con dicha certificación. Esta información se encuentra actualizada a 31 de marzo de 2018. (Se adjunta archivo PDF descargado de la página de Desarrollo y Calidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

El propósito de la presente comunicación es solicitar a FONTUR que realice un estudio más detallado del criterio de evaluación antes mencionado y disponga su eliminación de las Condiciones Particulares de participación, ya que como se ha reiterado a lo largo de la etapa de observaciones de la presente convocatoria, el mismo resulta restrictivo por cuanto favorece a una sola compañía en todo el país.

Consideramos que al imponer esta restricción dentro del proceso no solo se está limitando la posibilidad de participar a numerosas compañías con amplia trayectoria y experiencia en la operación de eventos como los requeridos por FONTUR, sino que además limita las opciones que tiene la entidad de seleccionar la mejor oferta desde el punto de vista de la relación calidad / precio, ya que un solo proponente tendrá, de entrada, una ventaja del 10% en el puntaje respecto de los demás.

Valoramos la intención de FONTUR de incentivar la calidad en los operadores turísticos; no obstante, el tiempo relativamente corto de aplicación que ha tenido la norma hace que el criterio incluido en los Términos de Referencia no se ajuste con la realidad actual del sector y por el contrario se convierta en un obstáculo para adelantar un proceso en condiciones equitativas de competencia y selección objetiva.

Agradecemos a la entidad hacer la revisión del presente asunto y estaremos atentos a ampliar cualquier información relacionada con el mismo.

Los datos de contacto de las personas encargadas del manejo de información en la Dirección de Calidad y Desarrollo del MINCIT son:

Dr. Leider Toro, extensión 2434

Dr. Felipe Correa, extensión 2485

Cordialmente,



alejandra gómez díaz

amgomezd@sistole.com

móvil: (+57) 3183928385

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

tel: (+571) 650 5656
Cll. 99 n.º 7A - 77 piso3
Bogotá D.C. - Colombia

www.sistole.com

RESPUESTA 1:

Fontur se permite aclarar, que la norma NTS- TS - 006-1, es una norma técnica sectorial de turismo, cuya implementación “declaración de primera parte” es requerida para la obtención o actualización del Registro Nacional de Turismo como Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC, de acuerdo a lo consignado en la Resolución 3860 del 2015, sin embargo, la obtención de la certificación es completamente facultativa, y por lo tanto es un criterio calificable y ponderable, que otorgará una ventaja competitiva al proponente que la acredite; estimulando de esta manera la certificación de los prestadores de servicios turísticos en las normas técnicas sectoriales creadas por las Unidades de Normalización del Ministerio de comercio, industria y turismo, para el mejoramiento de la calidad e incremento de las prácticas de sostenibilidad en el desarrollo de sus actividades.

Cabe anotar, que derivado del proceso de invitación abierta y de acuerdo a lo señalado en el CAPITULO V “FONTUR escogerá hasta dos (02) proponentes siempre y cuando estos cumplan con los criterios de evaluación indicados y que cuenten con el puntaje más alto no inferior a 400 puntos. En caso, que solo un (01) proponente resulte habilitado, se seleccionará este último”; considerando además que el puntaje máximo a otorgar es de ochocientos (800) puntos, es decir, que todos los proponentes tendrán opción de ser seleccionados a partir de cuatrocientos (400) puntos, y todos los demás corresponderán a sus competencias y ventajas competitivas adicionales.

OBSERVACIÓN NO. 3

De: licitaciones@fungeproyectos.org [<mailto:licitaciones@fungeproyectos.org>]

Enviado el: domingo, 20 de mayo de 2018 9:43 p. m.

Para: cmiranda@fontur.com.co

Asunto: Solicitud de Aclaración

Cordial saludo,

Con relación Numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente: Solicitamos a la entidad dar claridad respecto de si en las certificaciones se debe relacionar textualmente el tipo de evento que se realizó (coloquio, congreso,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

convención. Etc), de ser afirmativa la respuesta, solicitamos a la entidad se suprima esta condición y se verifique únicamente a través del objeto y actividades realizadas, ya que las entidades se limitan únicamente a mencionar el nombre general del evento en las certificaciones y no el tipo de evento que se desarrolló.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad la publicación del FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

Existe un formato para los valores agregados?

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



RESPUESTA 1:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con el numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente: El proponente debe acreditar experiencia en desarrollo de eventos académicos* de convocatoria cerrada mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en las que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, fecha de inicio y fecha de terminación o tres (03) copias de contratos ejecutados y terminados acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación en los que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100% o tres (03) certificaciones de realización y terminación del evento expedida por el beneficiario del evento que deberá ser el mismo contratante (cliente final) en la que sea verificable fecha de inicio y fecha de terminación del mismo y nivel de cumplimiento al 100%, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente invitación, cuyo objeto o alcance hayan sido: Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos.

Es decir, que los documentos presentados por los oferentes para la acreditación de la experiencia deberán permitir la verificación por parte del comité evaluador, de "Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos", bien sea en el objeto del contrato o evento acreditado o en el alcance del contrato o evento acreditado.

OBSERVACIÓN 4:



*Defensor
calidad de
atención: c
teléfono: i
del Defens
las entidad
respectiva
entidad vic
Proponer:
Gobierno!

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR
Ciudad

Ref. Observaciones a la ADENDA No 2 de la invitación abierta FNTIP-027-2018

Respetados señores,

En mi calidad de Representante Legal de la empresa EL ROBLE PRODUCCIONES SAS identificada con Nit. 900.336.115-6, solicito de la manera más atenta a la entidad aclarar la siguiente inquietud en referencia a la **ADENDA No 2** de la invitación abierta **FNTIP-027-**

I y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en
mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de
ro de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma
ucoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones
/ efectiva a los consumidores financieros de
ador entre los consumidores financieros y la
consumidores financieros ante la respectiva
nmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.-
ancieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

"En relación con el numeral quinto de la adenda número 1 de los pliegos, y puntualmente de los requisitos que debe cumplir las certificaciones del equipo de trabajo, agradecemos se explique el alcance del numeral 9 "NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES" con el fin de aclarar si las auto-certificaciones se refieren a las expedidas por el proponente. Si la restricción de auto certificaciones corresponde a las emitidas por el proponente solicitamos se elimine la restricción por ser violatoria al derecho al trabajo en los términos del artículo 25 de la Constitución Política y abiertamente contraria a los principios de buena fe en materia contractual, de legalidad al desconocer los efectos de un contrato que no ha sido invalidado por autoridad judicial e imponer requisitos que no se encuentran contemplados en ninguna norma vigente."

Agradecemos su atención, cualquier inquietud al respecto puede comunicarse al 3003318 - 3003319, al 3164728761, a los e-mails administrativo@elroble.co y gerente@elroble.co o a la diagonal 61c 22a 63 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



Yalesa Echeverría Cárdenas
Representante Legal

RESPUESTA 2:

Fontur, se permite aclarar que las AUTOCERTIFICACIONES, corresponden a certificaciones expedidas por la misma persona jurídica o natural a quien se le acredita la experiencia, es decir, que por ejemplo el representante legal de la empresa, acredite experiencia a su propia empresa. Así las cosas, si una empresa; en calidad de persona jurídica, acredita experiencia a sus profesionales, esta no será considerada AUTOCERTIFICACIÓN.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."